



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7674180 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y EDWARD RAFAEL GUTIERREZ CHARRIS**

CONSIDERACIONES: 1. Que el (19) de (marzo) de (2025), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar temporalmente los servicios profesionales, en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la(s) función(s) productiva(s) o área(s) clave del sector de Soldadura, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.” 2. Que, el plazo se pactó hasta el (18) de (octubre) de (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 22.485.568)**. 4. Que **DORCAS MERCEDES RODRIGUEZ ACOSTA**, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha (11) de (julio) de (2025), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (06) de (noviembre) de (2025), presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1825) de (2025), expedido por El Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Centro Nacional Colombo Alemán, cuyo objeto Prestar los servicios personales como Instructor para impartir formación en Soldadura en la coordinación de Programas Especiales - Desplazados del Centro Nacional Colombo Alemán. 6. Que el ordenador del gasto **DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7674180 de 2025**, el cual estaba hasta el (18) de (octubre) de (2025), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (06) de (noviembre) de (2025). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.927.334)**, en consecuencia, se modificará el valor total del contrato y la forma de pago correspondiente a los meses adicionados. **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato asciende a **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 24.412.902)**. Este monto será pagado por el SENA al contratista de la siguiente manera; Se modificará y adicionará, la forma del plan pago de los siguientes meses del Registro Presupuestal (**R.P: 70625**) del año 2025, a) Un pago el mes de **OCTUBRE** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS C/CTE (\$1.284.890)**. b) Un pago el mes de **NOVIEMBRE** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$642.445)**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1825) de (2025), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros de Centro Nacional Colombo Alemán. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LOS CONTRATISTAS deberán modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por la supervisora del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Karen Lorena Vásquez Ramírez- Profesional Jurídico de Apoyo Contratación

Revisó 1: Judex González Alvarado— Líder de contratación -Centro Nacional Colombo Alemán

Revisó 2: Yanina Téllez Dau—Coordinadora de Grupo de Apoyo Intercentros

VºBº: Dorcas Mercedes Rodriguez - Supervisor del Contrato